**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 204.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 972.74 M2., ubicado en la colonia “Valle Hermoso” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno municipal del lote 002, manzana 202, sector 003, ubicado en colonia “Valle Hermoso” de esa ciudad, con una superficie de 972.74 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este mide19.85 metros y colinda con Calzada Coahuila, al Norte mide 49.65 metros, al Oeste mide 19.85 metros y colinda con Lote n° 1, al Sur mide 48.45 metros y colinda con el Lote n°. 3.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 54241, Libro 543, Sección I de fecha 08 de febrero de 2006, por transmisión de propiedad a título gratuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para dar certeza jurídica al predio donde actualmente se encuentra el edificio del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, garantizando su existencia y funcionamiento. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**